

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de setiembre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de Navalcan.

Número 475 del inventario.—Una suerte de tierra de tercera clase, en término de Navalcan, procedente del Hospital de Santa Catalina, del Puente del Arzobispo, al sitio del Gontar, consta de 2 fanegas y 6 celemines de 600 estadales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 55 centiáreas: linda

por S. con el de Juan Rodriguez de Juan, M. y P. con tierras de Andrés Gonzalez, y N. con las de Juan Muñoz; las encinas que contiene son de aprovechamiento comun del vecindario y los pastos de los mismos y comunes, con los demás pueblos del antiguo Condado de Oropesa; tiene la servidumbre de un camino público: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 60: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 90, por cuya cantidad se subasta.

Propios.—Partido de Escalona.

Pueblo de Hormigos.

Número 4185 del inventario.—Una tierra labrantía, en término de Hormigos, procedente de sus propios, consta de 1 fanega y 6 celemines del marco de Toledo, al sitio del Cerro del Camino de Quismondo: linda por N. con reguero que baja de Pelayos, M. con camino de Quismondo, L. con tierra de Mariano Murcia, y P. con dicho camino, es de tercera clase: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 90: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizada en 155, por cuya cantidad se subasta.

Pueblo de Nuño Gomez.

Número 4186 del inventario.—Una tierra

labrantía de tercera clase, nombrada Canal, en término de Nuño Gomez, procedente de sus propios, que consta de 6 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 25 áreas y 48 centiáreas; contiene 6 encinas é igual número de chaparros inferiores: linda por N. con Cipriano Rubio, M. con arroyo de los Cánamos, L. con reguero de los Linares, y P. con el arroyo antedicho: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 186: no consta lo que produce en la actualidad segun la certificaion visada por el Alcalde, capitalizada en 292 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 4187 del inventario.—Otra tierra labrantía en dicho término y de igual procedencia, en el punto nombrdo las Majadas, de cáber 1 fanega y 6 celemines, del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 45 centiáreas; contiene 10 encinas inferiores: linda por N. con cercado de la Obra Pia, M. con el camino de Linares, L. con tierra de Julian Amigo, y P. con Ramon Gonzalez: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 196: no consta segun la certificacion pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizada en 560, por cuya cantidad se subasta.

Número 4188 del inventario.—Otra tierra labrantía al sitio de los Cerrillos, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega y 6 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 45 centiáreas: linda por N. con viña de Modesto Gonzalez, M. y L. con la de Cayetano Agüero, y P. con tierra de José Delgado: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 60: no consta en la certificacion pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Pueblo de Hormigos.—Urbanas.

Número 602 del inventario.—Un corral que fué fragua, con pared de tapia de tierra y ladrillo, muy deteriorado y ruinoso, en término de Hormigos, procedente de sus propios, sito en la calle que va al Caño, número 6: linda por N. con tierra perteneciente á la Iglesia, M. con la calle que va al Caño, L. con casa de Zóilo Bullido, y P. con el puente del Caño, de cáber 225 piés superficiales: ha sido tasado en renta en 5 reales, en venta 120: no consta en la certificacion pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizado en 54, se subasta por la tasacion,

Número 603 del inventario.—Un solar que fué Concejo, en dicho pueblo y de igual procedencia, sito en la Plaza de la Constitucion: linda por N. con dicha plaza, M. con casa y solar de Andrés Gomez, L. con corral de Nicomedes

Benayas, y P. con la calle de Cantarranas, consta de 1580 piés superficiales: ha sido tasado en renta en 2 rs., en venta 120: no consta en la certificacion pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizado en 56, se subasta por la tasacion.

Número 604 del inventario.—Un corral que fué en tiempo casa de Ayuntamiento, sin más que el solar, en dicho pueblo y de igual procedencia, sito en la plaza de la Constitucion: linda por N. con corrales de los herederos de Antonio Bullido, M. con dicha plaza, L. con cercas de los citados herederos, y P. con corral de la casa del Curato, contiene 2153 piés superficiales: ha sido tasado en renta en 4 rs., en venta 200: no consta en la certificacion pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizado en 72, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueron rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 50 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en los partidos judiciales de Talavera de la Reina y Escalona, con respecto á las fincas que radican en sus respetivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 17 de julio de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.